MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY Nº 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 – 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Info.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124-05-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiocho de Mayo de Dos Mil Veinticinco.----------

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: INFORME Nº 035-05-2025-SGECDYR-MDEA, de fecha 22 de mayo de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; **INFORME Nº 210-05 -2025-MDEA-GDS**, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; **INFORME Nº 167-05-2025MDEA-GAJ**, de fecha 28 de mayo de 2025, Gerencia de Desarrollo Social; respecto a: **PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representantes legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley antes aludida.

Que, asimismo, el subnumeral 6.4 numeral 6 del artículo 73 del dispositivo legal antes referido, establece que es materia de competencia municipal en servicios sociales locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; precepto normativo que es concordante con lo prescrito en el subnumeral 2.9 numeral 2 del artículo 84, en relación a las funciones exclusivas de las municipalidades distritales: Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico socia, moral y espiritual, asi como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competencia para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, asi como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 328-2006- MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Centro de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se decretó, entre otros, aprobar la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, siendo de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señalas en el Articulo I del Título

Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S N°004-2019- JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable Política Nacional que se orienta a cerrar las brechas en el acceso de oportunidades económicas y sociales para el desarrollo de capacidades y competencias de la población en exclusión social, en todas sus etapas de vida y en todos sus ámbitos territoriales, en aras de garantizar el ejercicio de sus derechos, el desarrollo de habilidades y la generación de oportunidades

Que, mediante **INFORME N° 035-05-2025-SGECDYR-MDEA,** de fecha 22 de mayo de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, señala que con la finalidad de Implementar el Centro de Desarrollo Juvenil para los adolescentes y jóvenes del Distrito de El Alto, se solicita a su despacho, se derive a quien corresponda para evaluación y de ser viable se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, a través del **INFORME N° 210-05 -2025-MDEA-GDS,** de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta respecto de la Implementación del CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL las siguientes consideraciones: *1) La Municipalidad Distrital de El Alto, ha registrado oficialmente, su participación en el PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL 2025-IX EDICIÓN. EL Premio Nacional SELLO MUNICIPAL 2025-IX EDICIÓN, establece indicadores, productos y metas de cumplimiento obligatorio, para el año fiscal 2025. 2) La solicitud para que la Municipalidad Distrital de El Alto, implemente el Centro de Desarrollo Juvenil deberá cumplir con el objetivo IV de las metas, que señala:* ***PRODUCTO:*** *Municipalidad impulsa el fortalecimiento y funcionamiento de los Consejos de Participación de Juventud, promoviendo la participación activa de la población juvenil.* ***INDICADOR:*** *Número de Consejos de Participación de la Juventud, creados para promover la participación juvenil.*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 167-05-2025MDEA-GAJ**, de fecha 28 de mayo de 2025, señala que el contenido del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de El Alto en cuanto a su justificación, finalidad, objetivos, indicadores y metas se adecua a las políticas de Estado en materia de promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescentes y Juventud, así como a la normatividad invocada; por lo que recomienda se expida el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las Disposiciones Legales mencionadas y con las Facultades que otorga la Ley Orgánica N°.27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**, que contribuye al desarrollo integral de los adolescentes, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y realizar el seguimiento, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven a la articulación de esfuerzos a favor de la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ)

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLA, la Unidad de Informática, realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE